



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO -----

Siendo las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loria Vázquez, para la que fueron convocados conforme al artículo 32 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión, la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 03/2008.
- b) Aprobación en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2008.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes dos Consejeros (actualmente la totalidad) y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 03/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, presentó el acuerdo en cuestión, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Los documentos remitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, que fueron presentados ante él, el día tres de septiembre del presente año, a las trece horas con trece minutos y, recibido por este Consejo General el doce de septiembre próximo pasado, mediante los cuales la C. Darset Guadalupe Braga Medina en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Tizimín, interpone el recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública dentro del recurso de inconformidad 121/2008, y en razón de que, de constancias se advierte que fue presentado en tiempo y cumple con los requisitos que señala el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el artículo 98 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Pública del Estado de Yucatán, se admite el recurso de revisión antes descrito. Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley y 100 del Reglamento antes citados, córrase traslado a las partes de la presentación y admisión del mencionado recurso, así como de los documentos que lo acompañan, para el efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, expresen lo que a su derecho convenga. Asimismo, se tiene por rendido el informe del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el artículo 101 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con la asistencia de la Analista de Proyectos."

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 03/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 03/2008, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del orden del día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, presentó el acuerdo en cuestión, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Los documentos remitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, que fueran presentados ante él, el día tres de septiembre del presente año, a las trece horas con catorce minutos y, recibido por este Consejo General el doce de septiembre próximo pasado, mediante los cuales la C. Darset Guadalupe Braga Medina en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Tizimín, interpone el recurso de revisión en contra de la resolución emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública dentro del recurso de inconformidad 122/2008, y en razón de que, de constancias se advierte que fue presentado en tiempo y cumple con los requisitos que señala el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el artículo 98 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se admite el recurso de revisión antes descrito. Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley y 100 del Reglamento antes citados, córrase traslado a las partes de la presentación y admisión del mencionado recurso, así como de los documentos que lo acompañan, para el efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, expresen lo que a su derecho convenga. Asimismo, se tiene por rendido el informe del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el artículo 101 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por

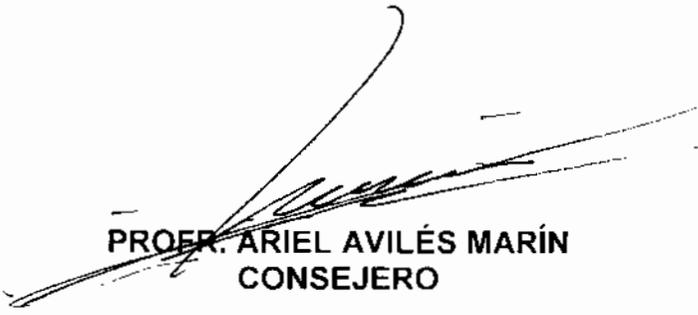
unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con la asistencia de la Analista de Proyectos."

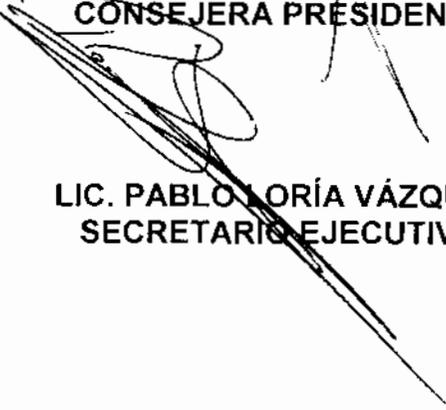
La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en los artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2008, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2008, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, clausuró formalmente la sesión del Consejo, de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, procediéndose a la redacción del acta, la cual es aprobada en este acto y se firma para debida constancia.


C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA


PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO


LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
ANALISTA DE PROYECTOS